



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 22 de diciembre de 2023

Tomo III

Número 208 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.-----PÁGINA.2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 195 POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO "DECRETO NÚMERO: 250 POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA APRUEBA PRORROGAR ANTICIPADAMENTE A SU VENCIMIENTO LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN INTEGRAL OTORGADO A DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V., CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 28, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1993, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO LAS INVERSIONES, AMPLIACIONES, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y SU MEJORAMIENTO POR LAS TÉCNICAS MÁS AVANZADAS, PARA TENER UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2053, Y QUE A DICHO TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE INCORPORA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y VIGENCIA ESTABLECIDAS".-----PÁGINA.3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 196, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.8

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 197, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.39

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 198, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.71

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 199, POR EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 39, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.93

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 200, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.96

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 201, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.99



DECRETO NÚMERO: 201

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman: El párrafo segundo del artículo 1; el párrafo tercero del artículo 4; el párrafo segundo del artículo 94; las fracciones I, XXI, XXX y XXXI del artículo 96; el artículo 97; el párrafo segundo del artículo 104; el párrafo segundo, y las fracciones III y IV del artículo 105; Se derogan: La fracción XLII del artículo 5; el capítulo II denominado "Del Órgano de Gobierno" que contiene los artículos 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Título Primero denominado "De la Organización y Funcionamiento" del Libro Segundo "Del Archivo General del Estado de Quintana Roo"; el párrafo cuarto del artículo 104; la fracción II del artículo 105; el capítulo IV denominado "Del Órgano De Vigilancia" que contiene los artículos 106 y 107; y el Título Segundo denominado "Del Patrimonio del Archivo General del Estado", Capítulo Único que contiene el artículo 109; y se adicionan: La fracción XLV Bis al artículo 5; los párrafos tercero y cuarto al artículo 94; la fracción XXXII al artículo 96, todos de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Quintana Roo, y es reglamentaria del artículo 21, fracción I párrafo segundo y fracción V párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados por esta Ley, así como determinar



las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, así como promover el resguardo, difusión y el acceso público del Patrimonio Documental del Estado.

Artículo 4. ...

...

A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Artículo 5. ...

I. a la XLI. ...

XLII. SE DEROGA.

XLIII. a la XLV. ...

XLV. Bis. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Archivo General del Estado de Quintana Roo.

XLVI. a la LVIII. ...

Artículo 94. ...



El Archivo General del Estado es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno con autonomía técnica y de gestión; y que tiene por objeto promover la administración y organización homogénea de Archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo; así como para contribuir a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

El Archivo General del Estado se regirá jurídica y administrativamente por la presente ley y por su Reglamento Interior.

El Archivo General del Estado contará con los recursos que le sean asignados anualmente conforme al presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal correspondiente y los ingresos que perciba por los servicios que proporcione.

Artículo 96. ...

...

I. Presidir el Consejo Local, a través de la Persona Titular del Archivo General del Estado;

II. a la XX. ...



XXI. Autorizar la salida del Estado o dentro del mismo, de documentos declarados patrimonio documental del Estado en los términos del artículo 83 fracción V de la presente Ley.

XXII. a la **XXIX.** ...

XXX. Organizar y participar en eventos estatales, nacionales e internacionales en la materia,

XXXI. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría de Gobierno el Reglamento Interior para su aprobación, y

XXXII. Las demás establecidas en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 97. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General del Estado de Quintana Roo se integrará por:

I. Dirección General;

II. Consejo Técnico y Científico Archivístico, y

III. La estructura administrativa y órganos técnicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas, de acuerdo con su capacidad presupuestal.



CAPÍTULO II SE DEROGA

Artículo 98. DEROGADO.

Artículo 99. DEROGADO.

Artículo 100. DEROGADO.

Artículo 101. DEROGADO.

Artículo 102. DEROGADO.

Artículo 103. DEROGADO.

Artículo 104. ...

Al frente del Archivo General del Estado de Quintana Roo, estará la persona titular de la Dirección General, que será nombrada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta de la Secretaría de Gobierno, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. a la V. ...



...

SE DEROGA.

Artículo 105. ...

En materia de archivos la persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. DEROGADA.

III. Proponer a la Secretaría de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior;

IV. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Archivo General, y

V. ...

CAPÍTULO IV DEROGADO

Artículo 106. DEROGADO.

Artículo 107. DEROGADO.



**TÍTULO SEGUNDO
DEROGADO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEROGADO**

Artículo 109. DEROGADO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a un año posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, la persona Titular del Poder Ejecutivo deberá emitir y/o modificar los reglamentos y demás disposiciones normativas y administrativas necesarios para que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO. Se derogan los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de julio de 2023.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que resulten contrarias al presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 201

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADO PRESIDENTE:



C. ISSAC JANIX ALANIS.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

DRA. YOHANET EDULA TORRES MUÑOZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 201 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 22 de diciembre de 2023.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial